



Agencia Tributaria

ACUERDO DE CRITERIOS EXTRAORDINARIOS DE FOMENTO A LA PROMOCIÓN INTERNA EN EL MARCO DEL EPÍGRAFE III) DEL ACUERDO SOBRE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007.

La Agencia Tributaria y las Organizaciones firmantes del Acuerdo de Carrera de 2007 coinciden en la necesidad de ahondar en las medidas de fomento a la promoción interna del personal de la AEAT, que tuvieron su primer desarrollo a través del Acuerdo de la comisión de seguimiento sobre criterios generales del epígrafe III), firmado el 3 de junio de 2008.

Teniendo como antecedente que, para algún colectivo, en base a un acuerdo inicial y sucesivas modificaciones hasta la adenda de 16.11.98., se reconoce un periodo de tiempo para formación, las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Carrera de 14 de noviembre de 2007, en el marco de su comisión de seguimiento, acuerdan lo siguiente:

Reconocer por una sola vez periodos para la formación a los participantes en los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de promoción interna, en los siguientes Cuerpos y Especialidades adscritas que se relacionan a continuación, cuya convocatoria es competencia de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Lo anterior no será de aplicación a los procesos selectivos de promoción interna al subgrupo A1 al requerir un estudio más pormenorizado tal como refleja el Acuerdo antes citado de 3 de junio de 2008.

- **Cuerpo General Administrativo, Especialidad Agentes de la Hacienda Pública (AHP)**

Se podrá conceder un permiso para formación de 10 días naturales consecutivos, a disfrutar durante el mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el segundo examen.

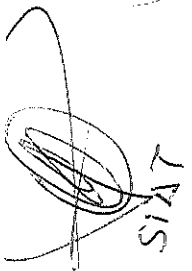


Agencia Tributaria



- **Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera (ASVA)**

Se podrá conceder un permiso para formación de 10 días naturales consecutivos, a disfrutar durante el mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el tercer examen.



- **Cuerpo Técnico de Hacienda (CTH)**

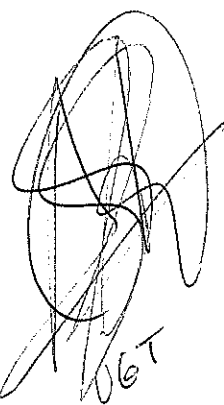
Se podrá conceder un permiso para formación durante el mes natural inmediatamente anterior a la fecha del segundo examen.



- **Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera (CEJSVA)**

Se podrá conceder un permiso para formación durante el mes natural inmediatamente anterior a la fecha del segundo examen.

La concesión de los permisos para formación enumerados en los epígrafes anteriores se vincula al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 
1. Estar destinado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 2. Concurrir al proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, en alguno de los Cuerpos adscritos referenciados
 3. Presentarse a la realización del ejercicio inmediatamente posterior al permiso concedido, habiendo superado los ejercicios anteriores del proceso selectivo de que se trate. En el caso de acceso a AHP en que se concurre únicamente al segundo examen, será necesario haber superado los requisitos que se establezcan en el correspondiente curso de apoyo.
 4. Estar matriculado en el curso de apoyo del Cuerpo o Especialidad correspondiente.



Agencia Tributaria

En el caso de que se hubiera utilizado el periodo de preparación y no se cumpliera posteriormente el requisito 3, los días utilizados se computarán como días de permiso por asuntos propios o, en su caso, de vacaciones, o podrán ser resarcidos de la forma establecida por la normativa.

La disposición del período de preparación en ningún caso dará derecho al devengo de dietas o gastos de locomoción, ni genera días adicionales de descanso.

El presente Acuerdo, sustituye a los anteriores en las materias que en él se recogen y sus medidas serán de aplicación en los procesos selectivos que se desarrollen a partir de su firma.

En Madrid, 28 de julio de 2016

Por la Administración,

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT

CSI.F

CC.OO.

CIG

UGT